

# **DIVORCIOS, CONTUBERNIOS Y SEPARACIONES**

**PERFIL IDEOLÓGICO DE LAS CONSTITUCIONES  
DE COLOMBIA, 1863-1936**

Trabajo de Promoción

Presentado por:

**Alejandro Bustamante Fontecha**

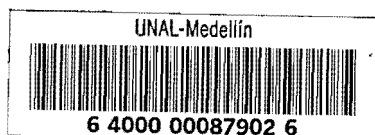
Para acceder a la categoría de Profesor Asociado

Fecha: 25 de Septiembre de 1995

Departamento de Humanidades  
Facultad de Ciencias Humanas  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**

MEDELLIN

1995



I  
342,861  
B87

La palabra "Constitución" no es un término nuevo; ya en la antigüedad se usaba corrientemente. En la Edad Media se empleaba también en la terminología eclesiástica para designar con ella las reglas monacales. Después vuelve a aparecer en el siglo XVIII en la terminología política bajo la influencia de los filósofos. Estos designaban como "Constitución" al conjunto de leyes que organizaban un país. Se le empleará en un sentido nuevo al de antaño.

Para ellos, esa idea de Constitución recubre, ante todo, la de organización en el sentido de estructuración racional y coherente de instituciones políticas. La idea de Constitución incluye asimismo la de un texto escrito, en el cual ha de precisarse y determinarse dicha organización política racional. El gusto por las Constituciones escritas, desarrollado a partir del siglo XVIII, marcaba la voluntad de organizar, de manera coherente y racional, los gobiernos, fijando su funcionamiento en un texto preciso. Esta tendencia hacia la formulación de Constitución se vincula estrechamente con las teorías del *contrato social*. La Constitución sería, en cierto modo, la expresión misma del *contrato social*.

Ferrando Badía, **Regímenes políticos actuales.**

19633

## INTRODUCCION

La agitada vida republicana colombiana, desde sus comienzos hasta nuestros días, abunda en confrontaciones militares motivadas en conflictos políticos que no han encontrado otra salida que las soluciones de fuerza.

En medio de un ambiente turbulento, las numerosas guerras civiles que ha vivido el país han sido la contraparte de otra serie de luchas no menos enconadas: el debate de las ideas.

Las ideas políticas, expresadas en panfletos, folletines, periódicos, revistas, libros y en apasionados discursos en el Congreso, se han enfrentado entre sí con la beligerancia propia de los ejércitos en un campo de batalla.

Con la lógica propia de los conflictos bélicos, las ideas vencedoras, han sido las defendidas por aquellos que han triunfado en las contiendas militares. Ellas se han expresado de manera hegemónica en las diversas constituciones políticas que ha tenido el país desde la Independencia, con excepción de la Constitución de 1991.

Un elemento característico, y sintomático, de la historia política colombiana, es el de la arraigada creencia existente en las esferas

gubernamentales -y en parte en la misma sociedad civil-, de que los conflictos políticos se resuelven cambiando las constituciones o creando nuevas leyes<sup>1</sup>.

Se generan así exageradas expectativas en la eficacia de la ley, rodeándola de una especie de halo mágico capaz de producir, como por *arte de birlibirloque*, los cambios que, a juicio de los legisladores y gobernantes, son necesarios y urgentes en la sociedad.

La verdad es que éste es, como ha sido dicho tantas veces, un país de leguleyos. La ley tiene un carácter más bien formal; es

<sup>1</sup>En el ámbito jurídico existen al respecto, distintas concepciones acerca del papel que juegan las constituciones, por ejemplo, Mauricio García V., en *La Eficacia simbólica del derecho*, habla de dos tipos de clasificación, una *normativa* (posición *positivista* y posición *programática*) y otra *política* (perspectiva *conservadora* y perspectiva *progresista*), veamos: "Desde un punto de vista jurídico, por ejemplo, se pueden diferenciar por lo menos dos visiones sobre el texto constitucional. La primera de ellas considera que la Constitución es, como cualquier otro conjunto de normas del derecho ordinario, un código jurídico fundamental de obligatorio e inmediato cumplimiento, del cual se desprenden derechos y deberes entre gobernantes y gobernados... Esta posición puede ser descrita como *positivista*. Otra concepción, en cambio, considera que la Constitución, a diferencia del derecho ordinario, es un texto jurídico especial, *sui generis*, en el cual se plasman no sólo derechos y deberes, sino también fines, valores, principios, pretensiones, postulados, etc... Este punto de vista puede ser denominado como *programático*, por la concepción finalista que entraña. Esta clasificación normativa puede ser comparada con otra clasificación, derivada ésta de un punto de vista político. También aquí sobresalen dos concepciones: la primera de ellas sostiene que la Constitución es un reflejo de las condiciones de poder existentes y por lo tanto debe limitarse el aseguramiento de un cierto orden ya implantado en el cuerpo social. A esta perspectiva se le puede denominar *conservadora*, por la idea de permanencia social que inspira. La segunda tendencia, en cambio, afirma que la Constitución es una especie de pacto social que sirve para transformar, en un futuro indeterminado, las condiciones sociopolíticas existentes. Esta visión se puede denominar *progresista*, por la idea de cambio que lleva implícita", pp. 132-135. Unas y otras son alternativamente utilizadas para reclamar, por exceso o por defecto, cambios o reformas constitucionales.

más un ritual, un adorno, un simulacro, que busca dar legitimidad al poder creando la ilusión de que sus actos están dotados de legalidad.

En todo caso, en el constitucionalismo colombiano han sido frecuentes los intentos, -denunciados muchas veces por los ideólogos conservadores-, de elaborar textos constitucionales que desconocen la realidad nacional. Así por ejemplo, de la Constitución de 1863 se ha dicho que era "una Constitución para ángeles en un país de cafres", mientras que de la Constitución de 1886, se ha dicho que era "una Constitución a la medida". Mi profesor de derecho Constitucional, Tulio Eli Chinchilla, solía decir -parafraseando al constitucionalista Luis Carlos Sáchica-, que, si considerásemos a la Constitución como un traje que viste a la sociedad, la de 1886 le quedaba al país a la justa medida, mientras que la de 1863 era algo así como "tratar de vestir de frac a un orangután".

No obstante, la Constitución de 1886 también ha sido duramente criticada. Sus críticos afirmaban que esta Constitución daba la espalda a la realidad del país, y que su carácter restrictivo y autoritario entorpecía los esfuerzos encaminados al logro de la paz.

Los altibajos que dejan traslucir las constituciones colombianas a través de sus numerosos cambios y reformas<sup>2</sup>, nos permiten apropiarnos de las palabras de Mauricio García V., para quien "lo primero que sorprende es el tremendo salto que va de la realidad a los textos jurídicos; de la degradación se quiere llegar a la excelencia sin pasar por la normalidad"<sup>3</sup>.

En Colombia, pues, quizás se le rinde un tributo exagerado a los alcances correctivos y renovadores que tienen las medidas jurídicas sobre las instituciones y sobre la sociedad civil. Se ha hecho de la Ley un mito. Un mito en el que, por lo demás, nadie cree, pues son abrumadores los casos en que los ciudadanos trasgreden, desconocen o desafían las leyes.

Los orígenes de esta ambivalente actitud -cambiar o reformar la Constitución y las leyes para resolver los conflictos sociales y políticos, por un lado, y desobedecerlas, por el otro- se remontan a los comienzos mismos de la República.

Especial atención merecen en este contexto, los llamados *cambios de medio siglo*, pues allí se configuran muchos de los conflictos ideológicos que aún hoy padece este país.

---

<sup>2</sup>Hasta el presente, y desde la Independencia, ha habido más de ochenta. Cfr. García Villegas, Mauricio, Op. cit., p. 152.

<sup>3</sup>García V., Mauricio, Op. cit., p. 149. Esto es particularmente notorio en la Constitución de 1991, la cual no estudiaremos en este trabajo.

Hemos dado preferencia al examen de las ideas liberales, ya que consideramos que, de haber alguna innovación en las ideas políticas, ellas proceden del liberalismo, cuya razón de ser se ha sustentado en la pretensión de cambiar las creencias generalmente aceptadas por una colectividad y el *status quo* imperante en un momento dado. Las ideas conservadoras surgen más bien como reacción en contra de las ideas liberales. Pues nada nuevo tienen para decir quienes se empeñan en mantener las cosas como siempre han estado. Sólo les queda oponerse a las ideas nuevas. Por ello, examinaremos las ideas conservadoras tomando, como punto de referencia, las ideas liberales a las que combaten.

Los estudios contenidos en este trabajo se detienen, principalmente, en el examen de la parte *dogmática* de la constitución, más que en su parte *orgánica*<sup>4</sup>. Ello se debe a que es en la parte dogmática en donde se definen con mayor claridad

---

<sup>4</sup>Toda constitución comprende dos partes: Una parte *Dogmática* y otra parte *Orgánica*. "En la parte dogmática se establecen los derechos de los ciudadanos", mediante "la definición general de los objetivos del gobierno, que delimitan la acción del Poder público, y de la libertad de las personas y los grupos"... "La parte orgánica de la Constitución establece las instituciones gubernamentales o estructura del Poder político, la jerarquía institucional, el status, competencias, fines y limitaciones, así como el procedimiento de elección de los titulares del Poder"... "Mientras que la parte *dogmática* de una Constitución refleja -o suele reflejar- la ideología que en ella se encarna, amén de establecer los derechos y deberes de los ciudadanos (a veces la ideología se desprende del mismo articulado de la Constitución o, más recientemente, se suele contener en el *Preámbulo de las Constituciones*), la parte *orgánica* establece las instituciones jurídico-políticas del Estado-sujeto, que son encarnaduras de aquella ideología", Ferrando Badía, *Regímenes políticos actuales*, pp. 20-25.

-aunque no exclusivamente- los principios ideológicos que sustentan los diferentes aspectos definidos por la Constitución.

Debemos aclarar que no pretendemos hacer un examen exhaustivo del problema que nos hemos planteado. Su complejidad nos llevaría a sumergirnos en sus aguas turbulentas durante años. Este trabajo es sólo una aproximación. Por ello hemos seleccionado algunos puntos que consideramos relevantes para orientar nuestro análisis, p. ej.: la soberanía estatal, la ciudadanía, la concepción del Estado, las relaciones Iglesia-Estado, y la confrontación entre tradición, modernidad y modernización, en la medida en que son tratados y asumidos en los textos y reformas constitucionales examinados.

El eje de análisis se ha centrado en las constituciones de 1863 y de 1886, y en la reforma constitucional de 1936<sup>5</sup>; la primera de inspiración liberal (podría considerarse como un proyecto de modernidad frustrado), la segunda conservadora (se trata más bien de una reacción anti-moderna) y la tercera, un "ajuste de cuentas" liberal (animado por una política de modernización).

No es este un estudio de historia política, ni siquiera de historia constitucional de Colombia, tampoco es un estudio jurídico de las Constituciones: es sólo un examen de algunos de los aspectos

---

<sup>5</sup>A veces, no obstante, nos hemos extendido a constituciones y reformas anteriores con el objeto de proporcionar un contexto de referencia más amplio.



ideológicos expresados en las dos constituciones y en la reforma ya mencionados. Por ello, las referencias a los procesos sociales y políticos del país no son muy nutridas, pues sólo se ha acudido a ellas en los casos en que se han requerido datos ilustrativos para el análisis.

Siempre que ha sido posible, se han introducido notas aclaratorias acerca de los acontecimientos históricos relatados, así como también se han tratado de explicar o de ampliar los conceptos técnicos utilizados. Además, se han recogido -cuando se han considerado pertinentes- las declaraciones hechas por los protagonistas de los acontecimientos examinados. Si ha sido menester ampliarlas, o si tales citas son necesariamente extensas, se han remitido a notas de pie de página.

Dado que los objetivos de este trabajo son no sólo analíticos sino didácticos, también se han incorporado, como notas de pie de página, citas textuales acerca de categorías y definiciones propias de la Ciencia Política, las cuales han servido de guía para el análisis emprendido. Con ello se pretende ilustrar al lector -si, por ventura, resultare alguno-, acerca de las fuentes que han motivado las diferentes observaciones y afirmaciones expresadas aquí.

Sólo nos resta decir que, con este trabajo, esperamos contribuir al estudio de la historia de esa *guerra de los espíritus* que, junto con las otras guerras, ha perturbado incesantemente la tranquilidad de los colombianos.